

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

REF: L.S.P. 2012-00124.

NOTIFICADO POR ESTADO No.024 DEL 15 DE FEBRERO DE 2021.

De la nueva revisión del plenario y en atención a los escritos e informe secretarial que anteceden, se DISPONE:

DENEGAR la aclaración del auto del 26 de octubre del año 2020, solicitada por la apoderada actora, por cuanto no le es dable al Juez, revocar su propia sentencia de conformidad con lo ordenado por el legislador.

Por tanto, si la interesada lo considera pertinente, deberá realizar las gestiones legales para lograr la revocatoria de la decisión que pretende.

Estese a lo dispuesto la referida togada, respecto a su petición de impulso procesal.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: +57 (1) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ZAGB

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

de6c791125f7d084f808a5e593a474f4ce3d2686b51563e217779caeecae9310

Documento generado en 12/02/2021 01:44:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>